

HUMAN RIGHTS FIRST, FRONT LINE, FIDH AND OMCT PRESENTACION CONJUNTA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH)

EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL: COLOMBIA, SESION 3 - 1-12 DICIEMBRE 2008

1. Introducción

Este reporte es una presentación conjunta por Human Rights First, Front Line, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) en el marco de sus programas conjuntos y el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (“la Coalición”). Esta presentación es consistente con las directrices aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos¹ y la Unidad de la Sociedad Civil de OHCHR².

Esta presentación se enfoca en la situación de los defensores de derechos humanos en Colombia que es de particular relevancia a las secciones I.(A) y (C) en la Guía del Consejo de Derechos Humanos en los párrafos 8(d) y (e) de la Guía de la Unidad de la Sociedad Civil. Un defensor de derechos humanos es alguien que pacíficamente protege y promueve los derechos humanos.

2. Resumen Ejecutivo

Los Derechos Humanos en Colombia enfrentan los siguientes desafíos:

- Colombia es uno de los países más peligrosos en el mundo para los defensores de derechos humanos, quienes son víctimas de ataques e intimidación, incluyendo asesinatos, desapariciones forzadas, secuestros, amenazas de muerte, agresiones, vigilancia, intentos de asesinato y robo.
- Un problema en particular es el uso de infundadas acusaciones penales en su contra por fiscales del Estado.
- Altos funcionarios públicos tienen un historial de etiquetar a los defensores de derechos humanos como simpatizantes de los terroristas, estigmatizándolos.

La Coalición, tiene las siguientes recomendaciones para hacer frente a estos problemas y mejorar la protección de los defensores:

- Todas las investigaciones penales en contra de los defensores de derechos humanos deben ser examinadas por la Fiscalía en Bogotá. En investigaciones y procesamientos penales, a los fiscales se les debe prohibir utilizar testimonios de testigos excombatientes o informes de inteligencia, que no puedan ser corroborados. El Congreso Colombiano debe promulgar leyes que regulen el uso y recolección de información en los informes de inteligencia del gobierno requiriendo un monitoreo independiente de éstos para garantizar que la información errónea sea descartada.

¹ Human Rights Council, *Organizational and Procedural Matters, Human Rights Bodies and Mechanisms, Universal Periodic Review*, UN Doc. A/HRC/6/L.24 (September 24, 2007).

² OHCHR, *Information and Guidelines for Relevant Stakeholders on the Universal Periodic Review Mechanism* (July 1, 2008).

- Los Funcionarios deben abstenerse de etiquetar a los defensores de derechos humanos como terroristas. El Presidente debe establecer y hacer cumplir una directriz prohibitiva para todo funcionario público de hacer falsos señalamientos o acusaciones que comprometan la seguridad y reputación de los defensores de derechos humanos.

3. El fracaso del estado en proteger adecuadamente a los defensores de derechos humanos en Colombia³

A. Panorama General

Colombia es uno de los países más peligrosos en el mundo para los defensores de derechos humanos. La Comisión Colombiana de Juristas informó que desde Julio 2002 a Diciembre 2007, 75 defensores de derechos humanos fueron asesinados. También han enfrentado una serie de ataques y formas de intimidación, como campañas de difamación y allanamientos, amenazas y vigilancias, amenazas de muerte, asaltos físicos, secuestro e intentos de asesinato. La Coalición ha documentado otros dos tipos particulares de ataques maliciosos contra defensores colombianos; procesos penales infundados y la estigmatización como simpatizantes de terroristas discutido en las secciones B y C.

El Estado Colombiano es directamente responsable por los ataques a defensores de derechos humanos cuando estos son cometidos por las fuerzas armadas o animados por miembros del gobierno (ver sección C). De cualquier manera, la responsabilidad del Estado por las violaciones de derechos humanos se extiende a acciones de actores no estatales, como los paramilitares, donde el Estado facilita estas acciones o falla en no ejercer la debida diligencia para prevenir el castigo, la investigación o reparar el daño causado por ellos.⁴ El Comité de Derechos Humanos y el Sistema Inter-Americano de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados Partes al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Inter-Americana de Derechos Humanos, (ambos ratificados por Colombia) tienen el deber de investigar y perseguir cuando el derecho a la vida es violado y especialmente en relación a las atrocidades masivas⁵: “el Estado Parte tiene el deber de investigar a fondo las presuntas violaciones de derechos humanos... y de encausar penalmente, juzgar y castigar a quienes sean considerados responsables de esas violaciones.”⁶ La Declaración de las Naciones Unidas de los Defensores de Derechos Humanos también afirma que el Estado: “realizará una investigación rápida e imparcial ... cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos”⁷. Por lo tanto el Estado Colombiano es responsable de los ataques a defensores de derechos humanos en la medida en que deja de investigar o sancionar a los que cometen tales crímenes. Además la intimidación a los defensores de derechos humanos ha empeorado en gran parte debido al fracaso del Estado en enjuiciar a los responsables.⁸

³ This section is relevant specifically to OHCHR, *Information and Guidelines for Relevant Stakeholders*, paragraph 8(d): “Cooperation of the country under review with... human rights defenders...”.

⁴ See, e.g., Human Rights Committee, General Comment No. 31 on Article 2 of the Covenant: The Nature of the General Legal Obligation Imposed on States Parties to the Covenant, 21 May 2004, CCPR/C/74/CRP.4/Rev.6, para. 8; Inter-American Commission on Human Rights, Velásquez Rodríguez v Honduras, Judgment of 29 July 1988, Series C No 4, para. 172; Inter-American Court on Human Rights, Barrios Altos Case, Judgment of November 30, 2001, Series C, No. 87 (2001).

⁵ See, e.g., Human Rights Committee, *Concluding Observations on Perú*, UN. Doc. A/51/40 Vol. I (1996) 48, paras. 347, 358; *Meneses Reyes et al v Chile*, Report No. 34/96, OEA/Ser.L/V/II.95 Doc.7 rev at 196 (1997) (October 15 1996) para 106; see also *Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law*, G.A. Res. 60/147, UN Doc. A/Res/60/147 (Dec. 16 2005).

⁶ Human Rights Committee, *Bautista de Arellana v. Colombia*, U.N. Doc. CCPR/C/55/D/563/1993 (Nov. 13, 1995), parra. 8.6.

⁷ U.N. Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms, UN. Doc. A/RES/53/144 (March 8, 1999) art. 9.5

⁸ While the failure to prosecute members of the security forces and paramilitaries is especially relevant to the protection of human rights defenders, there is also a need to close gaps in law and practice concerning prosecution of private military security contractors, many of them foreign nationals. See Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *Private Security Transnational Enterprises in Colombia*, (February, 2008) http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/0802_merc_wisc_eng-2.pdf

B. El uso de cargos penales infundados

i. Naturaleza del problema

El trabajo de los defensores de derechos humanos en Colombia es frecuentemente interrumpido por la imposición de cargos criminales infundados contra ellos por fiscales.⁹ Estos cargos penales están típicamente basados en alegaciones falsas por excombatientes que reciben beneficios económicos del Estado o de informes de inteligencia que contienen información falsa. Estos procedimientos legales causan detenciones arbitrarias que se prolongan hasta el final de la investigación penal. Estos procesos son susceptibles a fácil manipulación y son generalmente iniciados con respecto a una o más delictos, como calumnia, difamación, rebelión, desprecio a la autoridad, ataques contra el orden público o la formación de un grupo terrorista.

Algunas investigaciones penales suelen llevarse a cabo contra defensores bajo el disfraz del combate al terrorismo y en defensa de la “seguridad democrática”. La práctica de señalar cargos penales sin fundamento contra defensores de derechos humanos está causando daño en al menos cuatro formas: La primera, estigmatizándolos como criminales o simpatizantes de terroristas, poniéndolos en un riesgo considerable a las represalias de ataques de grupos armados, como los paramilitares que actúan clandestinamente en todo Colombia. Segundo, los defensores se ven obligados a utilizar su tiempo y limitados recursos en defenderse, disminuyendo su producción y la cantidad de trabajo que pueden realizar en pro de los derechos humanos. Tercero, los cargos los desacreditan y empañan su reputación como legítimos activistas de derechos humanos, reduciendo así la eficacia de su trabajo. Por último, las amenazas de persecución política tienen un efecto paralizante, limitando a los defensores en su libre práctica de actividades. Como el Representante Especial de los Defensores de Derechos Humanos ha declarado: “Estos procesos forman parte de una estrategia para silenciar a los defensores de los derechos humanos.”¹⁰

ii. Ejemplo de casos

El caso del Sr. Príncipe Gabriel González es un claro ejemplo de esta práctica. El Sr. González fue coordinador regional del Comité de Solidaridad de los Prisioneros Políticos (FCSP), estuvo en prisión por un año (2006-2007) y fue acusado de rebelión y de liderar un grupo urbano militar. Al desestimarse los cargos criminales en su contra, un juez encontró que estos se basaban en evidencia de testigos y reportes gubernamentales que carecían de credibilidad.¹¹ Ambos testigos en el caso, fueron miembros de la guerrilla, sin embargo uno no pudo identificar físicamente o siquiera nombrar al Sr. González y el otro admitió la prestación de su declaración bajo coerción de las autoridades.

En diciembre del 2007, el Sr. Héctor Hugo Torres, quien es Presidente de la Comisión Internacional Humanitaria y Derechos Humanos en Bajo Ariari, fue detenido por la Seccional de la Policía Judicial (SIJIN) en Bosa, Bogotá y también fue acusado de rebelión. Dos días después de su detención un juez ordenó su liberación inmediata. El juez encontró que su derecho al debido proceso fue violado y en la investigación no se observaron las normas básicas del procedimiento, estableciendo que “La Fiscalía General de la Nación se ha valido ‘testigos profesionales’ ...para declarar falsamente contra personas inocentes...”¹²

⁹ See Human Rights First, *Colombia’s Human Rights Defenders in Danger: Case Studies of Unfounded Criminal Investigations against Human Rights Defenders*, September 2007, <http://www.humanrightsfirst.info/pdf/07906-hrd-colombia-white-paper.pdf>

¹⁰ Hina Jilani, *Report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders* (Commission on Human Rights, 58th session) UN Doc: E/CN.4/2002/106/Add.2. 24 April 2002. pp 24-25.

¹¹ Judge José Pabon Ordóñez, *Decision of First Instance*, 8th Criminal Circuit Bucaramanga, No. 2006-0179, March 30, 2007.

¹² *Judgment of Second Municipal Criminal Court of Villavicencio*, December 27, 2008.

En Septiembre 29 del 2007 varios líderes de la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC) incluyendo a los Sres. Oscar Duque, Mario Martínez, Evaristo Mena y Andrés Gil fueron arrestados, detenidos y acusados del crimen de rebelión. En Abril 23 del 2008, fueron puestos en libertad cuando los casos criminales contra ellos fueron dados por finalizados. En la resolución emitida por el Fiscal de la Unidad de Derechos Humanos en Medellín (Fiscal 37) se declaró que los testigos del gobierno fueron vagos y carecían de especificidad y que las denuncias de vínculos entre la ACVC y las FARC eran infundadas.

iii. Recomendaciones¹³

En colaboración estrecha con las organizaciones de derechos humanos colombianas, la Coalición sugiere que el Estado Colombiano debe implementar las siguientes recomendaciones a fin de abordar el problema de acusaciones penales infundadas:

1. Todas las investigaciones penales contra defensores de derechos humanos deben ser llevadas a cabo por la oficina del Fiscal General de la Nación en Bogotá en cumplimiento de los estándares del debido proceso. Todos los casos sospechosos deberían ser cerrados de forma inmediata.
2. El Fiscal General debe emitir una resolución dirigida a todos los funcionarios e instituciones judiciales enfatizando los estándares legales colombianos e internacionales para investigaciones imparciales. La resolución deberá instruir a los fiscales con respecto a que el Fiscal General no tolerará la iniciación de investigaciones criminales sospechosas contra defensores de derechos humanos. También deberá instruir a los fiscales a rechazar testimonios de excombatientes que reciban beneficios de la reintegración, si dichos testimonios no son corroborables.
3. El gobierno colombiano debe promulgar una ley sobre la recolección y uso de la información en los reportes de la inteligencia del gobierno.¹⁴ El Procurador General debe revisar los reportes de inteligencia y excluir aquellos reportes con información sin fundamento que incriminen o sea perjudicial a los defensores de derechos humanos.¹⁵

C. Entorno político que deslegitima y amenaza a los defensores de derechos humanos

i. Naturaleza del problema y ejemplos

La mayor necesidad de los defensores de derechos humanos colombianos es un entorno político que apoye su trabajo. Desafortunadamente el entorno en el que se desenvuelven está lejos de este ideal. Los defensores de derechos humanos son estigmatizados por comentarios de funcionarios públicos que los etiquetan como simpatizantes de grupos terroristas, lo que se ha convertido en una práctica prolongada. Equiparar a los defensores de derechos humanos con terroristas empaña la esencia de su trabajo y sugiere que la perpetración de actos de violencia contra ellos goza de aceptación gubernamental.

Dos ejemplos muy tempranos en el 2008 demuestran este problema. Muchas ONG's colombianas, lideradas por defensores como Iván Cepeda, organizaron una marcha pacífica el 6 de marzo contra la violencia paramilitar. Posterior a la marcha sindicalista, defensores de derechos humanos presuntamente relacionados con la manifestación fueron asesinados, sujetos a agresión física y acoso. Además un gran número de organizaciones de derechos humanos recibieron por correo electrónico amenazas de muerte provenientes del grupo paramilitar "las Águilas Negras". Los mensajes electrónicos tildaban a los defensores de derechos

¹³ This section and the recommendations that follow are relevant to OHCHR, *Guidelines for Relevant Stakeholders*, paragraph 8(f): "Key national priorities as identified by NGOs, initiatives and commitments that the State concerned should undertake."

¹⁴ See Human Rights First, *Letter to Colombian Congress re Intelligence Bill*, June 10 2008, available at <http://www.humanrightsfirst.info/pdf/080612-HRD-colombia-sen-intel.pdf>

¹⁵ See also, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights in Colombia, *Annual Report 2005*, p. 32.

humanos de guerrilleros refiriéndose de forma explícita a la manifestación del 6 de marzo y amenazaban con que serían asesinados próximamente.

Esta cadena de amenazas y ataques que fueron repetidas en junio del 2008, ameritan hacer un llamado directo al cuestionamiento de la efectividad del proceso de la desmovilización paramilitar. La Organización de los Estados Americanos ha reportado que 22 grupos armados relacionados con los paramilitares permanecen activos en todo el país y ha expresado sus dudas sobre la eficacia de la desmovilización y el desarme.

Las amenazas y ataques ocurrieron de forma inmediata tras una serie de acusaciones hechas por el asesor presidencial José Obdulio Gaviria contra las organizaciones participantes en la marcha del 6 de marzo. En febrero el Sr. Gaviria públicamente sugirió que los organizadores de dicha marcha incluyendo a Iván Cepeda, estaban afiliados con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (FARC). En marzo, volvió a sugerir que el Sr. Cepeda era un miembro esencial de la FARC, lo que fue particularmente irresponsable después de la ola de ataques ocurridos. Como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, la utilización del lenguaje de terrorismo retrata a los individuos como blancos legítimos y sugiere “que los actos de violencia destinados a acallar a defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones, cuentan con la aquiescencia del Gobierno.”¹⁶

En mayo del 2008 el Presidente Uribe continuó con la estigmatización de los defensores de derechos humanos etiquetando al Sr. Cepeda como: “un farsante de los derechos humanos” quien “posa de víctima de violación de derechos humanos y en la práctica es un hostigador a que se violen los derechos humanos”. Esta no es la primera ocasión en que el Presidente Uribe ha hecho estos comentarios, que han tenido un efecto dañino en los defensores de derechos humanos. En el año 2007 hizo unas declaraciones similares y días posteriores aproximadamente 70 líderes de derechos humanos colombianos recibieron amenazas haciendo eco a esos comentarios en un correo electrónico proveniente de grupos paramilitares.¹⁷

Por comentarios como estos que han causado un profundo daño a la democracia colombiana y los derechos humanos, se ha colocado en peligro directo a aquellos a quienes estas acotaciones se refieren. Estas declaraciones estigmatizan y deslegimitizan el trabajo de miles de defensores de derechos humanos, sindicalistas y víctimas, y pueden tener un efecto paralizante en el derecho al libre ejercicio de expresión y libre asociación.

Varios defensores de derechos humanos en Colombia son de la opinión que el programa de protección del Ministerio del Interior tiene un valor limitado si el Presidente u otra figura de alto nivel del gobierno hace declaraciones que aumenten la probabilidad de ataques contra ellos.

ii. Recomendaciones

1. Los funcionarios públicos, especialmente los altos funcionarios públicos, deben abstenerse de hacer declaraciones que desacrediten a los defensores de derechos humanos, ya que pueden dar la impresión de aprobar actos ilícitos de violencia en su contra.
2. El Presidente debería implementar una nueva directiva presidencial sobre los defensores de derechos humanos, similar a las directivas emitidas por los anteriores gobiernos como la Directiva Presidencial 7 del 2001 que ordenó a los funcionarios públicos: “de abstenerse de cuestionar la legitimidad de...ONG's y sus miembros...y abstenerse de hacer falsos señalamientos o acusaciones que

¹⁶ Inter-American Commission on Human Rights, *Report on the Situation of Human Rights Defenders in the Americas*, Doc: OEA/Ser.L/V/II.124 (7 March 2006) 48.

¹⁷ Human Rights First, “Human Rights Group Says Colombian President's Rhetoric Endangers Activists,” *Press Release*, February 17, 2007. available at <http://www.humanrightsfirst.org/media/hrd/2007/alert/312/index.htm>

comprometan la seguridad, honor y el buen nombre...”. El gobierno deberá asegurar que la directiva sea operacional y respetada.

3. El Presidente Uribe deberá regularizar y reconocer públicamente la importancia de la legitimidad del trabajo de los defensores de derechos humanos. La declaración de su página de internet en marzo 8 del año 2007 apoyando a los defensores, fue un primer paso positivo, pero dicho apoyo deberá ser hecho en persona y publicitado.
4. La Fiscalía debe investigar sin retraso las amenazas y ataques contra defensores y enjuiciar a los responsables. Cualquier persona que haya sido desmovilizada que participe en estos crímenes debe ser despojada de los beneficios de la desmovilización paramilitar.
5. El programa de protección del Ministerio de Interior y de Justicia debería modificar su marco de evaluación de riesgo siendo más realista para reflejar el peligro que enfrenta un defensor en lo que se refiere a las medidas de protección. Dicha modificación sería consistente con los requerimientos de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos para proveer la adecuada protección a los defensores.